

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-289

Folio No. 0000500046812

Solicitante: ANDRÉS EDUARDO TORRES HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500046812:

"Por este medio, atentamente se solicita conocer todos los instrumentos de carácter internacional, con independencia de su denominación, (entiéndanse tratados, protocolos, acuerdos, declaraciones, etcétera) que en materia de Derechos Humanos haya firmado y ratificado el Estado Mexicano.

Asimismo, sobre dicha base, favor de identificar aquellos instrumentos que contemplen materias relacionadas con la Transparencia, el Acceso a la Información y la Rendición de cuentas.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, favor de indicar el vínculo electrónico en donde se puedan consultar los referidos instrumentos internacionales, ya sea en el portal electrónico del sujeto obligado, o del organismo internacional que administre el Instrumento jurídico de referencia.

Cabe señalar que la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por el Criterio 028/10 del IFAI, tiene una expresión documental, tanto en la lista de instrumentos internacionales que fue solicitada, como en el propio cuerpo normativo de dichos instrumentos, por lo que con independencia de la denominación que reciban éstos, en términos de la fracción III del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se está solicitando acceso a documentos que obren en los archivos del sujeto obligado."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1429/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, sírvase hacer del conocimiento del solicitante que, México tiene celebrados y vigentes 47 tratados multilaterales en materia de Derechos Humanos. Adjunto al presente se encuentra una lista con el título de cada uno de éstos tratados, misma que obra en tres fojas útiles, las cuales deberán de ponerse a la disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

Asimismo, todos y cada uno de los textos de los tratados mencionados, así como los datos técnicos de los mismos, como son la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), fecha de entrada en vigor internacional, la vinculación de México, entre otros, los puede consultar en la página de internet: www.sre.gob.mx/tratados. En éste sitio encontrará un buscador, en el cual puede localizar los tratados señalados por el título o por tema. En este mismo buscador puede encontrar todos los tratados vigentes celebrados por México en cualquier materia.

Cabe señalar, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2, numeral 1, inciso a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, y de la que el Estado mexicano es Parte, "se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."

Por otro lado, se precisa que el Estado mexicano no cuenta con ningún tratado relacionado con los temas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a **"tratado relacionado con los temas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas."**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-289

Folio No. 0000500046812

Solicitante: ANDRÉS EDUARDO TORRES HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V, de su Reglamento; se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a "tratado relacionado con los temas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas," emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1429/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500046812, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-289

Folio No. 0000500046812

Solicitante: ANDRÉS EDUARDO TORRES HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, lista con el título de cada uno de los tratados, misma que obra en tres fojas útiles, previo pago de los derechos por su reproducción que correspondan.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

En Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF